

Gobierno del Estado de Puebla (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-21000-02-1093

GF-444

Resultados

1. Mediante el oficio núm. ASP/05677-13/AECGF del 20 de septiembre de 2013, la Auditoría Superior del Estado de Puebla señaló, respecto de las auditorías solicitadas de la Cuenta Pública 2012, que a esa fecha no habían sido aprobadas las Cuentas Públicas por el H. Congreso del Estado de Puebla, por lo que dará el seguimiento respectivo e informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre la gestión correspondiente, situación que imposibilita informar sobre los resultados de la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

El informe de auditoría de este fondo se enviará a la Auditoría Superior de la Federación una vez aprobada la Cuenta Pública Estatal por el H. Congreso del Estado de Puebla.

12-C-21000-02-1093-01-001 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla determinó 1 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-21000-02-1093-01-001

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Apéndices**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 49, párrafo último.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.